



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00089-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.571

1

En los términos del núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **POR IMPROCEDENTE SE RECHAZA DE PLANO** la solicitud de dar impulso al proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, pues con auto del 19 de abril de 2021 se rechazó la demanda.

Desde esa perspectiva, se **REQUIERE** al apoderado para que esté más atento a las decisiones del juzgado, evitando así hacer solicitudes que ya no corresponden.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b7e7378298b298a765ad6ba5e8db86b0e139af40e825f51d3d922fc5c10390
Documento generado en 24/05/2021 09:13:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**